



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1979

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIII

Lunes, 5 de marzo de 1979. — Número 28

Página 353

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Para general conocimiento se hace público que, por motivo de las obras de construcción de un pontón, que se están llevando a cabo en la carretera provincial SP-5.431, Anero a La Cavada, quedará limitada la circulación de vehículos en el tramo comprendido entre Navajeda y Entrambasaguas. Esta limitación será de prohibición de paso, por el tramo indicado, a los camiones con peso superior al de dos y media toneladas (2½ Tm.).

Lo que se hace público en evitación de los perjuicios que pueda acarrear esta medida a los usuarios de dicha vía.

Santander, 1.º de marzo de 1979.—El presidente, Julio Cabrero Ibáñez.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

La cuenta general del presupuesto ordinario del ejercicio de 1978, favorablemente dictaminada por la Comisión Provincial de Hacienda y Economía, estará expuesta al público durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo y los ocho días hábiles siguientes.

Santander, 1 de marzo de 1979. El presidente, Julio Cabrero Ibáñez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial

- Anuncio de limitación de circulación entre Navajeda y Entrambasaguas ... 353
- Anunciando la exposición de la cuenta general del presupuesto ordinario de 1978, así como los expedientes números uno de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario y extraordinarios del Plan Provincial de Obras y Servicios y de reforma del pabellón 20 de Valdecilla y otras obras ... 353
- Devolución de fianza 353

ANUNCIOS OFICIALES

- Delegación de Industria ... 354
- Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social 354
- Jefatura de Carreteras 354
- Comisaría de Aguas del Norte de España 356
- Delegación Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza 357

ANUNCIOS DE SUBASTA

- Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes 346

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Providencias judiciales 358

ADMINISTRACION MUNICIPAL

- Ayuntamientos de: Santander, Luena, Villafufre, Arenas de Iguña, Piélagos, Rionansa, Riotuerto, Puente Viesgo, Hermandad de Campoo de Suso, Udías, Vega de Pas y Polanco 360

El expediente número uno de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario, aprobado en sesión de 28 de febrero, estará de manifiesto al público durante los cinco días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio,

admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo.

Santander, 1 de marzo de 1979. El presidente, Julio Cabrero Ibáñez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

El expediente número uno de modificaciones de crédito en el presupuesto extraordinario para el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1978 estará expuesto al público durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones.

Santander, 1 de marzo de 1979. El presidente, Julio Cabrero Ibáñez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

El expediente número uno de modificaciones de crédito en el presupuesto extraordinario de reforma del Pabellón 20 de Valdecilla y otras obras estará expuesto al público durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones.

Santander, 1 de marzo de 1979. El presidente, Julio Cabrero Ibáñez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y Obras

DEVOLUCION DE FIANZA

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de mejora de la SV-5.301, Alcomba a la S-530, ejecutadas por el contra-

tista Probisa, S. A., vecino del barrio Santa Apolonia (Durango), se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 26 de febrero de 1979.—El presidente, Julio Cabrero Ibáñez.—Visto bueno, el secretario general, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número 1.394-9.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Santander.

Finalidad de la instalación:

Atender el incremento de demanda de energía eléctrica que existe en su zona de influencia y acortar las actuales distancias de la red de baja tensión, con lo que se podrán atender nuevos suministros de energía y ampliar los existentes.

Características principales:

Línea eléctrica trifásica, simple circuito.

Longitud: 332 metros.

Origen: Final del cable subterráneo procedente del actual C. T. «Resconorio».

Final: C. T. «La Sevillana».

Tensión: 12.000 voltios.

Capacidad de transporte: 3.000 KVA.

Apoyos: De hierro galvanizado, en celosía, de la «Casa Made», de la serie «Acacia» y de hormigón.

Herrajes: De acero estampado, del catálogo de «Acoe».

Conductor: Cable de aluminio-acero, normalizado, tipo Une LA-56.

Aislamiento: Aisladores de vidrio templado, de la «Casa Esperanza», modelo 1.503.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 457.012 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 13 de febrero de 1979. — El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

DELEGACION TERRITORIAL DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Solicitada por doña Emilia Gutiérrez Bárcena, viuda del que fue jefe administrativo del Hospital de Enfermedades del Tórax «Santa Cruz», de Liencres (Santander), don Antonio Guzmán Moras, la devolución de la fianza que en su día constituyó para responder de su gestión como jefe administrativo del Hospital-Enfermería «La Bien Aparecida», de Ampuero (Santander), se hace público, a fin de que durante el plazo de quince días naturales puedan presentarse las reclamaciones pertinentes por quienes se crean con derecho a ello.

Santander, 30 de enero de 1979. El delegado territorial, Vicente D. Bedia Trueba. 219

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE SANTANDER

Obra: Terminación de obras. C. N. 611, de Palencia a Santander, P. 1. 173,0 al 178,4. Tramo: Barros-Somahoz.

Término municipal de Los Corrales de Buelna

Que por estar incluido dicho proyecto en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1.541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954,

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en esta expropiación, que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y horas que se expresan:

Expediente: 42 fincas.

Fecha: 9 de marzo de 1979.

Hora: De 11 a 13.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos que se indican deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse, por escrito, ante esta Jefatura —Juan de Herrera, 14— cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 21 de febrero de 1979.—El ingeniero jefe, P. A. (ilegible).

Término municipal de Los Corrales de Buelna

Finca número	Expediente número	Propietario	Superficie afectada (hectáreas)	Paraje	Cultivo
5-AM	68-AM-18	Eduardo Gómez Calderón.	0,0563	El Manjón	Huerta y jardín
7-AM	68-AM-17	Micaela García del Rivero	0,0020	El Manjón	Prado 1. ^a
8-AM	68-AM-33	Vicenta Pérez Villalba	0,0034	Mies de Soto	Prado 1. ^a
9-AM	68-AM-14	Elisa García González	0,0150	Mies de Soto	Prado 1. ^a
10-AM	68-AM-22	José González González	0,0039	Mies de Soto	Prado 1. ^a
10-B-AM	68-AM-32	Gregorio Pérez	0,0002	Mies de Soto	Prado 1. ^a
11-AM	68-AM-23	Josefa González López	0,0088	Mies de Soto	Prado 1. ^a
19-AM	68-AM-34	Maximina Cecilia Porras García	0,0038	Mies de Santían	Prado 1. ^a y labradío
19-A-AM	68-AM-7	Manuel Díaz Díaz	0,0044	Mies de Santían	Labrantío
19-B-AM	68-AM-19	José González	0,0004	Mies de Santían	Labrantío
20-AM	68-AM-27	Mercedes Gutiérrez Fernández	0,0014	Mies de Santían	Labrantío
21-AM	68-AM-5	Alicia Díaz	0,0071	Mies de Santían	Huerta
22-AB-AM	68-AM-8	Julia, María del Carmen y María de las Mercedes Etchart Casuso	a) 0,0349 b) 0,0109	Mies de Santían	a) Prado 1. ^a b) Labrantío
79-AM	68-AM-4	Manuel Cobo Lavín	0,0140	Los Palacios	Prado 1. ^a
79-A-AM	68-AM-11	Ramón Fernández González	0,0038	Los Palacios	Prado 1. ^a
80-AM	68-AM-15	Pilar García Hormaechea	0,1073	Los Palacios	Prado 1. ^a
80-1-AM	68-AM-15	Pilar García Hormaechea	0,0408	Los Palacios	Prado 1. ^a
94-AM	68-AM-2	María Arenzana Campuzano y Margarita, Justo, Isabel, Matilde y Felipe Colonges Arenzana	0,0077	Nogalejas	Prado 1. ^a
96-AM	68-AM-16	Miguel García Moro	0,0005	Nogalejas	Huerta
112-AM	68-AM-30	Soledad Mazarrasa y Miguel Mazarrasa Alvear	0,0008	Pendio	Chopera
113-A-B-AM	68-AM-35	Herederos de Manuel Quijano	a) 0,0060 b) 0,0084	Pendio	a) Prado 1. ^a b) Prado 1. ^a
115-AM	68-AM-1	Felipe Alonso Arenas	0,0036	La Mies del Monito	Prado 1. ^a
114-AM	68-AM-38	Pedro Saiz García del Rivero	0,0205	La Mies del Monito	Prado 1. ^a
120-AM	68-AM-28	Angel Husillo Añivarro	0,0031	Las Quintas	Prado 1. ^a
124-AM	68-AM-26	Herederos de Segunda Gutiérrez Cuevas	0,0052	Las Quintas	Prado 1. ^a
126-AM	68-AM-29	Trinidad Martínez y Angel Gallego	0,0019	Las Quintas	Prado 1. ^a
127-AM	68-AM-37	Florinda Saiz García del Rivero	0,0020	Las Quintas	Prado 1. ^a
129-AM	68-AM-1	Felipe Alonso Arenas	0,0023	Las Quintas	Prado 1. ^a
130-AM	68-AM-6	Herederos de Eduardo Díaz Díaz	0,0020	Las Quintas	Prado 1. ^a
131-AM	68-AM-21	Florencio González Fernández	0,0007	Las Quintas	Prado 1. ^a
132-AM	68-AM-13	Milagros Fernández Pérez	0,0011	Las Quintas	Prado 1. ^a
133-AM	68-AM-20	Aquilina González Díaz	0,0042	Las Quintas	Prado 1. ^a
134-AM	68-AM-9	Encarnación Fernández Bustamante	0,0010	Las Quintas	Prado 1. ^a
135-1-AM	68-AM-31	Fidel Pereiras Casanova	0,0009	Las Quintas	Prado 1. ^a

Finca número	Expediente número	Propietario	Superficie afectada (hectáreas)	Paraje	Cultivo
135-2-AM	68-AM-9	Encarnación Fernández Bustamante	0,0010	Las Quintas	Prado 1. ^a
136-AM	68-AM-25	Herederos de Caridad González Rubín	0,0033	Las Quintas	Prado 1. ^a
138-AM	68-AM-24	José González Pérez	0,0056	Las Quintas	Prado 1. ^a
144-AM	68-AM-36	Luis Rodríguez Fernández	0,0046	Las Quintas	Prado 1. ^a
145-AM	68-AM-10	Enrique Fernández González	0,0095	Las Quintas	Prado 1. ^a
146-AM	68-AM-12	Enrique Fernández Marcano	0,0004	Las Quintas	Prado 1. ^a
148-AM	68-AM-12	Enrique Fernández Marcano	0,0022	Las Quintas	Prado 1. ^a
149-AM	68-AM-3	María Cavigal Gutiérrez y hermanos	0,0003	Las Quintas	Prado 1. ^a

409

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Con fecha 16 de diciembre de 1979 la Dirección General de Obras Hidráulicas ha dictado la siguiente resolución:

«Esta Dirección General ha resuelto conceder a «Sociedad Ibérica de Molturación, S. A.», el aprovechamiento de un caudal máximo de 75 litros por segundo de aguas públicas superficiales del río Miera, con destino a usos industriales de una factoría de su propiedad, en término municipal de Marina de Cudeyo (Santander), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Agustín Gómez Obregón, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 58779/75, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 23.426.408,82 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Norte de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.^a—Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, contados a partir de la misma fecha.

3.^a—La Administración no responde del caudal que se concede y su modulación vendrá fijada por la potencia estricta de los elevadores. No obstante, se podrá obligar a la Sociedad concesionaria a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por la Sociedad concesionaria no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.^a—El caudal que se concede queda supeditado al reservado de 150 litros por segundo del mismo

río Miera, a favor del Estado, por O. M. de 14 de abril de 1966, con destino al «Plan Miera».

5.^a—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación de aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de la Sociedad concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el comisario jefe o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas concesiones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.^a—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarias para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

7.^a—El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

8.^a—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.^a—Esta concesión se otorga por el tiempo de duración de la industria y, como máximo, por el de 75 años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10.^a—La Comisaría de Aguas del Norte de España podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el período comprendido entre el 1.º de julio y el 30 de septiembre en el caso de no quedar caudal disponible.

una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Miera, lo que comunicará al alcalde de Marina de Cudeyo (Santander), para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los usuarios.

11.^a—Esta concesión queda sujeta al pago de canon que en cualquier momento puede establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

12.^a—El vertido de aguas residuales al mar estará sujeto a las disposiciones vigentes sobre la materia que dictamine la Jefatura de Puertos y Costas del Norte de España.

13.^a—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

14.^a—La Sociedad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

15.^a—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16.^a—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos; advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente para satisfacer el referido impuesto, en su caso.

Lo que le comunico para su conocimiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con remisión del título concesio-

nal para su entrega a la Sociedad interesada.»

Madrid, 16 de diciembre de 1978.—Firmado: El Director General, P. D. (ilegible). (Rubricado.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 17 de febrero de 1979.
El comisario jefe, A. Dañobeitia
Olondris. 414

DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA DE SANTANDER

Nuevas normas que regirán para la pesca en los ríos santanderinos

Trucha

De acuerdo con la Resolución de la Dirección del «Icona» de 4 de diciembre de 1978, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre de 1978, las nuevas fechas hábiles para la pesca de trucha en todos los ríos solamente trucheros de esta provincia será desde el domingo día 18 de marzo hasta el día 31 de agosto siguiente, y ambas inclusives.

Por el contrario, en los ríos eminentemente salmoneros, como el Asón, Pas y Pisueña, Nansa y Deva, la pesca de la trucha comenzará el día 1 de mayo, a fin de proteger a los pintos o crías del salmón en sus emigraciones hacia el mar. Finalizará también en estos ríos el 31 de agosto. Por el contrario, en los afluentes de estos ríos también comenzará la pesca el día 18 de marzo.

Ningún pescador podrá capturar más de 20 truchas por día de pesca, prohibiéndose la captura de ejemplares inferiores a los 19 centímetros de longitud, con excepción de aquellos tramos en que el Servicio autorizase en años anteriores que tal longitud quedase fijada en los 16 centímetros, circunstancia que seguirá prevaleciendo.

Como todos los ríos de esta provincia están oficialmente declarados como habitados por la trucha, no se permitirá la pesca de ninguna otra especie en ellos mientras dure la veda de pesca de la trucha.

Quedan, por otra parte, suprimidas totalmente las llamadas zonas de «alta montaña», en las que se venía pescando de 16 de mayo al 30 de septiembre, las cuales pasan a ser de pesca en la época general antes indicada.

Salmón

La época de pesca del salmón comenzará el domingo 4 de marzo, para finalizar el día 18 de julio. Son ríos salmoneros los siguientes: Asón, desde su nacimiento hasta el puente de Limpias; Pas, desde su nacimiento hasta el puente de Oruña; Pisueña, desde la presa del molino de Cayón, final de su coto truchero, hasta su confluencia con el Pas; Nansa, desde la presa de Palombera hasta el puente de Pesués, y el Deva, desde la presa de Potes hasta la presa de Panes sobre su confluencia con el río Cares.

Los cotos salmoneros de «Vargas» y «Parayo», en el río Pas, y los de «Pedregueras» y «Los Guindos», en el río Asón, continuarán funcionando como tales acotados durante los sábados, domingos y días festivos de la campaña, pasando a ser de pesca libre de lunes a viernes de cada semana, pero teniendo en cuenta que durante tales pescas cada pescador tan sólo podrá capturar un salmón por día y que deberán guardar rigurosamente la media hora de pesca en cada puesto, si la presencia de otros pescadores así se lo exigiese.

Prohibiciones especiales

En el coto salmonero del río Pas denominado de «Puente Viego» no se permitirá la pesca de la trucha durante toda la campaña, dadas sus condiciones especiales, y en cuanto a la pesca de salmones en este coto continuará la prohibición del empleo de devones y cucharillas y cuantos otros cebos que porten más de un anzuelo, durante toda la campaña salmonera.

Queda prohibido el empleo de cebo natural para la pesca de la trucha en los cotos de pesca deportiva denominados de: Guriezo, Regules de Soba, Arredondo, Mirones, Puente del Diablo, Caran-

ceja, Cabuérniga y Rozadío. Puede, por el contrario, ser utilizado tal cebo en los trece restantes cotos trucheros, así como en todas las zonas de pesca libre.

Dadas las actuales circunstancias por las que atraviesa el río Besaya, debidas a las obras que se realizan en el Pantano de Alsa y de reforma de la carretera nacional de Torrelavega a Reinosa, que modificaron sus condiciones biológicas, quedará vedada totalmente y durante toda la actual temporada toda clase de pesca, no sólo en el Besaya desde su nacimiento hasta Torres (Torrelavega), sino que también en la totalidad de sus afluentes.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los pescadores.

Santander, 6 de febrero de 1979. El jefe provincial del «Icona» (ilegible).

412

ANUNCIOS DE SUBASTA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Anuncio de venta de derecho de traspaso de local de negocio

Se pone en conocimiento del público que se halla en trámite de venta en esta Delegación de Hacienda el derecho de traspaso del local de negocio que posee en Torrelavega, calle Argumosa, número 12, la Cooperativa Industrial Textil Jolguer, embargado en el expediente ejecutivo de apremio que se le viene siguiendo en la Zona de Recaudación de Contribuciones de dicha población.

El local, con una superficie aproximada de 1.393 metros cuadrados, podrá ser examinado por los interesados, solicitándolo en la Zona de Recaudación de Contribuciones de dicha población.

Las propuestas de compra de dicho derecho de traspaso, cuyo plazo termina el día 20 de marzo próximo, deberán presentarse, por escrito, en esta Delegación de Hacienda.

Santander, 23 de febrero de 1979.—El delegado de Hacienda (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan diligencias preparatorias de ejecución y embargo preventivo, número 157/78, a instancia del procurador señor Cuevas Oceja, en nombre y representación de la entidad «Auto-Norte, S. A.», con domicilio social en esta ciudad, contra don Fernando Sarabia Velázquez, mayor de edad, casado, vecino de Santander, calle José María de Cosío, número 2, 4.º-B, polígono de Cazoña, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, que se encuentran en período de ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 en el tipo de tasación que sirvió de base para la primera subasta, el vehículo embargado al demandado y que es el siguiente: Automóvil, marca «Simca 1.200», matrícula S-3.698-F, por el tipo de licitación de ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 24 de marzo próximo, y horas de las once; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de licitación de dicho vehículo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que el vehículo embargado se encuentra depositado en el domicilio de don Antonio Alonso Imaz, en calle General Dávila, número cuarenta y tres, J, donde podrá ser examinado por los licitadores que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Santander a 27 de febrero de 1979.—El magistrado-juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Antonia Martínez Conde Sánchez, hija de los finados don Manuel Martínez-Conde y Diego Madrazo y doña Manuela Felicitas Sánchez Carmona, natural de Piedrahíta (Ávila) y vecina de esta ciudad, donde falleció en estado de soltera y sin descendencia el día 30 de octubre de 1978, reclamando la herencia para sí sus tres hermanas de doble vínculo llamadas María Rosa Carlota Pía, Matilde y Teresa Carlota Martínez Conde Sánchez.

Y por medio del presente, se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata para que en término de treinta días comparezcan en este Juzgado a reclamarla.

Dado en Santander a 16 de febrero de 1979.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander al número 400/78 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 17.—En la ciudad de Santander a 6 de febrero de 1979. El ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado-juez de primera instancia número dos de los de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía.

tía seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Nieves Ruiz Lastra, mayor de edad, viuda, industrial, vecina de esta capital, representada por el procurador señor Bolado Madrazo y dirección del letrado señor Herrera García Leaniz, y de la otra, como demandados, don Baldomero Vázquez Ceballos y su esposa, doña Valentina Rodríguez García, mayores de edad, casados, industriales, de esta vecindad, hoy en ignorado paradero, que han permanecido rebeldes durante el proceso, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el procurador señor Bolado Madrazo, en representación de doña Nieves Ruiz Lastra, debo condenar y condeno a los demandados don Baldomero Vázquez Ceballos y a su esposa, doña Valentina Rodríguez García, al pago al actor, una vez sea firme esta resolución, de la suma reclamada de ciento sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve pesetas más los intereses legales de esta suma desde la interposición de la demanda y costas y gastos del juicio.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Miguel Zaragoza.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, se expide el presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 8 de febrero de 1979. El magistrado-juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado por el señor juez de primera instancia de Laredo y su partido, en providencia de esta fecha dictada en el juicio de menor cuantía 22 de 1979, de cuantía 400.000 pesetas, sobre declaración de dominio, promovido por el procura-

dor don Santos Marino Linaje, en representación de don Jean André Herche y su esposa, doña Suzanne-Luise Calteau, de Herche, de nacionalidad francesa, contra doña Manuela Orozco, viuda de Blanco, vecina de Valladolid, así como contra las personas desconocidas o inciertas que puedan ser herederos o tener interés en la sucesión de don Manuel Blanco Sarmiento, esposo que fue de doña Manuela Orozco, por la presente cédula se emplaza a dichas personas desconocidas o inciertas a fin de que dentro del plazo legal de nueve días hábiles, siguientes al de la publicación o exposición de esta cédula en el lugar que se dirá, comparezcan en dicho juicio, personándose en forma legal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, declarándoseles en rebeldía. También se les hace saber que en este Juzgado tienen a su disposición, caso de comparecer, las copias de la demanda y documentos que les serán entregados en su momento para la contestación a la demanda.

Y para que la presente cédula sea publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, la expido y firmo, en Laredo a 3 de febrero de 1979.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez de distrito de esta ciudad de Torrelavega, en funciones del de primera instancia de la misma ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 476 de 1978, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Joaquín Fernández Herreros, así conocido, siendo su verdadero nombre el de Joaquín Saturio Fernández Herreros, nacido en Sierrapando, Ayuntamiento de Torrelavega, el día 2 de octubre de 1971, hijo de don Segundo Fernández Gutiérrez y de su esposa, doña Lucía Barreros

López, que le premurieron en 27 de enero de 1922 y 9 de mayo de 1900, respectivamente, y fallecido dicho causante sin otorgar disposición testamentaria alguna en el pueblo de su naturaleza y de vecindad, Sierrapando, el día 16 de octubre de 1951 y en estado de soltero, así como sin descendencia alguna; instando el expediente doña María del Rosario Fernández Urbistondo, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Aranda de Duero, representada por el procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez y bajo la dirección del letrado don Antonio Rivaya Riaño, como hija del fallecido, don Manuel Alfredo Fernández Liaño, hermano de doble vínculo del causante, solicitando la declaración de herederos del causante don Joaquín Saturio Fernández Herreros, conocido por Joaquín Fernández Herreros, en favor de sus hermanas de doble vínculo doña Sabina Asunción, doña María del Carmen Agustina, doña Teodora Dorotea y doña Daniela Angela María Fernández Herreros, y de sus sobrinos, doña Aurora, don Gerardo, doña Cirila y doña Lucía Urtiaga Fernández, hijos de su premuerta hermana de doble vínculo, doña Cirila Alejandra Fernández Herreros, heredando por derecho de representación estos sobrinos lo que hubiera heredado su madre, si viviera; también en favor de los sobrinos del causante, don Florencio, don Rafael, don Manuel (conocido por Alfredo), doña María del Carmen, don José y doña María Luisa Fernández Liaño, como hijos del también hermano de doble vínculo del causante, don Florencio Gumersindo Fernández Herreros, heredando estos sobrinos, por partes iguales, lo que hubiera heredado su padre, si viviera; y también en favor de los sobrinos del causante, don Manuel, doña Luisa y doña Carmen Gutiérrez Fernández, a sus también sobrinos doña María Luisa, don Manuel, doña Carmen, doña Lucía y don Antonio Eguren Gutiérrez, como hijos de doña Lucía Gutiérrez Fernández, y a doña Margarita, don Manuel y doña Alicia Gutiérrez Gutiérrez, hijos de don Fermín Gutiérrez Fernán-

dez, y a todos ellos hijos y nietos del hermano de doble vínculo, doña Clotilde Gabina Fernández Herreros y a doña Petra y don Luis Fernández Liaño, hijos del premuerto don Abelardo Vicente Fernández Herreros, heredando las cuatro hermanas dichas por cabezas y los nietos por estirpes. En virtud de resolución de hoy, por medio del presente, se cita a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia del causante, don Joaquín Satorio Fernández Herreros, conocido por Joaquín, que las antes expresadas, para que en el término de treinta días, siguientes a la publicación del edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia o al de la última fijación en tablones de anuncios del Ayuntamiento y Juzgado de Distrito de esta ciudad, comparezcan en este expediente a reclamar dicha herencia; bajo apercibimientos legales.

Dado en Torrelavega a 20 de diciembre de 1978.—El juez, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Don Angel Benito Roiz solicita permiso de este Ayuntamiento para instalar acondicionador de aire con 12 CV. en Juan de Herrera, 2, bajo.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 16 de febrero de 1979.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Don Rodrigo Bezanilla Margotán ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura taller reparación automóviles turismo, rama carrocería, tipo III-A, a emplazar en calle Tres de Noviembre, s/n., accesorio de Isaac Peral, 36.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 17 de febrero de 1979.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LUENA

Ignorándose el paradero del mozo Luis Miguel Gómez Martínez, hijo de Luis y de Eloína, nacido en este Municipio el día 18 de agosto de 1959, comprendido en el alistamiento del año actual, se le cita a fin de que se presente en este Ayuntamiento a las operaciones de clasificación provisional de mozos del R/1979, que tendrá lugar el día 11 de marzo próximo, a las doce horas, en la Casa Consistorial.

En caso de incomparecencia, le será instruido expediente de prófugo por ignorado paradero.

Luena, 10 de febrero de 1979. El alcalde (ilegible). 318

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8.º del Decreto 115/79, exponen al público, por espacio de cinco días, para admisión de reclamaciones, contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Villafufre.
Arenas de Iguña. (440)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población,

exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra la rectificación del padrón de habitantes:

Pielagos. 398
Rionansa.
Riotuerto. (427)
Puente Viesgo. (436)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de presupuestos:

Hermandad de Campoo de Suso.
Udías. (424)
Vega de Pas. (423)
Polanco.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra la Administración del Patrimonio:

Hermandad de Campoo de Suso.
Udías. (424)
Vega de Pas. (423)
Polanco.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra los valores independientes y auxiliares.

Hermandad de Campoo de Suso.
Udías. (424)
Vega de Pas. (423)

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)